



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – Restitución Inmueble

Radicado: 051543112001**2023-0006200**

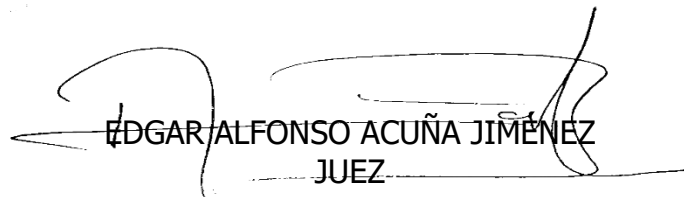
Decisión: Inadmite demanda

Del estudio realizado al escrito de la demanda de la referencia, advierte el despacho que no se ajusta a los requisitos formales exigidos en el art. 84 del C.G.P., en su numeral 1, en concordancia con el art. 85 ibidem.

No se allega de la poderdante Gina Marcela Duarte Fonseca la resolución número 00126 del 31 de enero de 2018 mediante la cual se le delega la representación judicial y extrajudicial ni la resolución de nombramiento número 04057 del 01 de noviembre de 2022 como jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; con las cuales acredita la facultad para otorgar poder al señor Carlos Alberto Sánchez Sánchez.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10df05cff42a1cd2d42971bad72711fb75a40cf37022e29b3dede77a8f8ee6db**

Documento generado en 20/04/2023 05:54:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>